

1. Costos de las Instalaciones:

- Licencias para la Instalación de Agua y Desagüe:
 - Costo por licencia de agua S/. 110.60
 - Costo de la licencia de desagüe S/. 65.50
 - Derecho de ruptura y resane de Calle S/. 692.50
- Categorías de la Prestación del Servicio: Domestica, Comercial e Industrial
- El corte se realizara sin previo aviso si cuenta con dos (2) o más facturaciones vencidas.
- Costo de Reinstalación: S/. 45.00

2. Requisitos para la Instalación:

- **Paso 1: Croquis de Ubicación (Verificación)**
- **Paso 2: Armado de Expediente**
 - Copia de DNI
 - Copia de Título de Escritura Pública o Título de Propiedad
 - Copias de Recibo de Ingreso del pago por Impuesto Predial

3. Obligaciones de Usuario:

- Solicitar la conexión de agua potable y alcantarillado sanitario donde existe red de distribución y colectores.
- Pagar el derecho de conexión para el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, que incluye accesorios comprendidos entre la red de distribución o colector y la caja del medidor o de registro de desagües y mano de obra. Dichas obras son ejecutadas por SEGASC previa autorización de la Administración Tributaria, o por terceros autorizados por ésta.
- Pagar todos los meses sus recibos por consumo de agua y/o alcantarillado así como otras obligaciones contraídas, de acuerdo a las tarifas o cuotas aprobadas para su localidad.
- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar la infraestructura correspondiente (cañerías, medidor, caja, etc.).
- Permitir la instalación del medidor de consumo y la toma de lectura mensual, así como otros trabajos en la conexión (cuando sean instalados).
- Asumir el costo del medidor de consumo, cuando corresponda. Para los casos de instalación de medidores.
- Mantener en buen estado sus instalaciones internas (caños, duchas, WC, etc.), evitando desperdicios.
- Seguir las instrucciones de la Administración Tributaria sobre el uso del agua en situaciones de emergencia.
- Comunicar a la Administración Tributaria cualquier cambio del uso del predio o variación en el número o tipo de unidades de uso atendidas por la conexión.
- Cancelar todos los recibos pendientes antes de cambiar de domicilio. El nuevo ocupante del inmueble deberá verificar que no mantenga deudas con la Administración Tributaria.
- Denunciar ante la Administración Tributaria aquellas instalaciones que se hayan realizado clandestinamente.
- Avisar oportunamente a la Administración Tributaria – SEGASC los daños o averías que a su juicio pudieran afectar el servicio.

4. Infracciones Leves:

- Impedir u obstaculizar el acceso a la caja o al medidor (cuando sea instalada) al personal autorizado por la Administración Tributaria – SEGASC, para la lectura del medidor, la inspección de las instalaciones o el ejercicio de cualquiera de las actividades necesarias para la prestación de los servicios.
- Para los casos de predios sin instalaciones internas de alguno de los servicios, no comunicar a la Administración Tributaria la construcción de alguna de estas.
- No informar oportunamente a la administración Tributaria el cambio de uso del servicio de agua potable o del predio, o en el número de unidades de uso atendidas por la conexión, que implique un cambio en la ampliación de la estructura tarifaria.
- Para propietarios de predios con fuente propia, no comunicar a la Administración Tributaria todo cambio relacionado con el uso de fuentes de agua propia.

5. Infracciones Graves:

- Vender o ceder agua potable sin autorización expresa de la Administración Tributaria.
- Manipular las redes exteriores de agua potable y/o alcantarillado sanitario.
- Manipular la conexión domiciliaria y la caja del medidor, o el medidor en si mismo.
- No permitir la instalación, el cambio o reubicación del medidor (cuando sea instalado).
- Conectarse clandestinamente a las redes del servicio.
- Conectarse a redes que no han sido previstas para distribución o emplear cualquier mecanismo que extraiga agua directamente de las redes de distribución.
- Hacer derivaciones o comunicaciones de las tuberías del propio inmueble a otro.
- Rehabilitar el servicio cerrado por la Administración Tributaria.
- Arrojar en las redes de alcantarillado elementos que contravengan las normas de calidad de los afluentes según lo dispuesto en el Reglamento de Desagües Industriales.
- No efectuar las reparaciones o modificaciones de las instalaciones o accesorios internos indicadas por la Administración Tributaria, que signifiquen un actual o potencial daño a terceros.
- Abastecimiento de piscinas, fuentes ornamentales o similares, prescindiendo de sistemas recirculante.
- Alterar la condición

6. Amonestación:

- Cierre simple del servicio de agua.
- Cierre drástico del servicio de agua.
- Cierre del servicio de alcantarillado sanitario.
- Levantamiento de la conexión.